

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 055

San Isidro, 1 () FEB. 2020

#### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "B" del expediente N° 402214 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ELENA DELGADO CONTRERAS DE VIZCARRA y don CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de febrero de 1980, los recurrentes doña ELENA DELGADO CONTRERAS DE VIZCARRA y don CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, doña ELENA DELGADO CONTRERAS DE VIZCARRA, con Documento Nacional de Identidad N° 08245820 y don CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, con Documento Nacional de Identidad N° 08243106, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 489 de fecha 26 de noviembre de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 04 de febrero de 2020, por don CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08243106;



Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;



"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

055

Que, contando con el Informe N° 0027-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 04 de febrero de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.Disolución del Vínculo Matrimonial de doña ELENA DELGADO CONTRERAS DE VIZCARRA, con Documento Nacional de Identidad N° 08245820, y don CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, con Documento Nacional de Identidad N° 08243106; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS

